



VISTOS:

El Memorando N° D000382-2025-COFOPRI-UTDA del 06 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y el Informe N° D000288-2025-COFOPRI-OAJ del 19 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS del 19 de diciembre de 2002, se aprueba el Reglamento Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en el cual se establecen los requisitos, designación, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI; siendo que el artículo 5 del referido Reglamento, establece, entre otros, que las designaciones de fedatarios se efectúan entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un periodo de dos (02) años, prorrogables por igual término;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 015-2011-COFOPRI-SG del 23 de marzo de 2011, modificada por Resolución de Secretaría General N° 020-2015-COFOPRI-SG del 17 de junio de 2015, se establece que la persona que sea designada o encargada como Jefe de alguna Oficina Zonal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por el sólo hecho de su designación, ejercerá en forma personal las funciones de Certificador y Fedatario del COFOPRI, por un período máximo de dos (02) años prorrogables por igual término;

Que, con Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispuso la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; de conformidad a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000039-2025-COFOPRI/DE del 06 de mayo de 2025, se delega a la Gerencia General, entre otras, las facultades para designar a los certificadores y fedatarios de COFOPRI;



Que, mediante Resolución Directoral N° D000074-2023-COFOPRI-DE, del 26 de mayo de 2023, publicada el 28 de mayo de 2023 en el diario Oficial El Peruano, se dispuso la designación de la señora Sandra Fabiola Sánchez Zea en el cargo de Jefa de la Oficina Zonal de Tacna del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a partir del 28 de mayo de 2023; resultante inherente a dicha designación la facultad de ejercer funciones de certificador y fedatario de la entidad, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo señala que están próximas a vencer las funciones de Certificador y Fedatario de la señora Sandra Fabiola Sánchez Zea, Jefa de la Oficina Zonal de Tacna, solicitando se dispongan las acciones para la continuación del trámite de emisión de la resolución correspondiente para su prórroga;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye sobre la procedencia legal de la prórroga de las funciones de Certificador y Fedatario de COFOPRI de la señora Sandra Fabiola Sánchez Zea, Jefa de la Oficina Zonal de Tacna, por lo que resulta procedente prorrogar por un periodo adicional de dos (02) años, en tanto mantenga vínculo laboral con la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS, las Resoluciones Directorales N°s 065-2018-COFOPRI/DE y 039-2025-COFOPRI/DE; y, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar, el ejercicio de las funciones como Certificador y Fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de la señora Sandra Fabiola Sánchez Zea, quien viene ejerciendo el cargo de Jefa de la Oficina Zonal de Tacna, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento, por un período adicional de dos (02) años, prorrogables por igual término, en tanto mantenga vínculo laboral con la entidad; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a la servidora señalada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes a fin de que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Gerente General